

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 143-2015 / R.D. PES. 1043-2015
CESION MSUR ARTESANAL - INDUSTRIAL (GRIMAR) XI REGION



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1043 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 13 JUL. 2015

R. EX. N° 1872

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE PUERTO CISNES" y por el armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 117/2015 de fecha 24 de junio de 2015, C.I. SUBPESCA N° 7736-2015; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 143/2015, de fecha 09 de julio de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2225 de 2013 y N° 3634 de 2014, N° 315 y N° 1200, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1043 de 2015, se autorizó la cesión de 58.552 kilos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28,6 L.S. y 47° L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a la organización de pescadores artesanales cedente citada en Visto, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1043 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 58.552 kilos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, al armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión autorizada en favor de PESQUERA GRIMAR S.A., asciende a 68.671 kilos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "68.671 kilos", de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, perteneciente a la organización de pescadores artesanales que se indica, en los montos que en cada caso se señala:


ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Moraleda de Pto Cisnes	RSU 11.05.0015	52.164	1.547
		52.323	3.248
		52.325	2.697
		52.328	2.627
Total			10.119

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

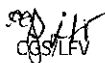
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PAUL SÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



 CGS/LPV